



SELLO CUARTO: VEINTI
 MARAVILLAS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y VEINTE

Sanchez es ^{en} este Ayuntamiento para
 en su d^{ta} sede la providencia convenientes
 por la Ciudad, por quien entendi^{da} esta proposicion
 y visto d^{hos} autos = Acordo que al d^{ho} Bart. San
 chez y Fran. Romero su mujer por Constax sex pobres
 & solemnidad se excluyan de los repartimientos de
 y contribucion de el d^{ho} mayor Verindario y se libren
 y d^{den} de los padrones haciendose saber a los
 Caballeros Comisarios que son y fueren de d^{ta} repa
 rtimientos de sal y otros efectos para que tenga en
 teno cumplimiento este decreto el qual se ponga
 un tanto a continuacion de d^{hos} autos y se de test
 imonio de el d^{ho} Bart. Sanchez para su Rey
 guardo si lo pidiere =

Salinas

La Ciudad d^{ixo} que respecta de estas d^{tas} para d^{ta}
 dar en la dependencia de d^{ho} Antonio Joseph Albuquer
 que sobre extraccion de agua de la fuente de loro
 para las fabricas de su d^{ta} y hallarse en este ay
 untam. el tenor de Claudio Joseph de Guebara
 quien esta comprendido en otros expedios de la
 misma Yqualdad = Acordo suplicar al tenor co
 rreidor como base se sirva mandar que en el
 Interin que se resuelve sobre d^{ha} dependencia
 salga d^{ho} tenor de Claudio de este Ayuntamiento =
 y por el tenor correidor entendido mando selle
 be a debidos efectos d^{ho} acuerdo y que en su exe

